En el presente articulo encontraras un modelo de contrato de arrendamiento sencillo contrato de vivienda urbana que se acoge a todas las reglas jurídicas que determina el ordenamiento colombiano.

CAMBIA TODOS LOS DATOS QUE SE ENCUENTREN SUBRAYADOS.

## EL CONTRATO FUE ELABORADO POR UN ABOGADO TITULADO Y ES PERFECTAMENTE VALIDO JURIDICAMENTE EN COLOMBIA.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA URBANA

**PRIMERA.** -OBJETO. Por medo de este contrato EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO(A) y este declara que recibió a entera satisfacción un inmueble destinado a vivienda del ARRENDATARIO(A) y su familia que son XXX (XX) persona(s), ubicado en la XXXXXXXXXXX, comprendido dentro de los linderos que obran en el título de propiedad, autorizando desde ya a cualquiera de las partes para anexarlos en documento adjunto en este contrato de arrendamiento.

**SEGUNDA.** – **DURACIÓN**. El presente contrato tendrá una duración de <u>XXXXX</u> (<u>XX)</u> meses, contados a partir del día <u>XXXXXXXXXX</u> <u>del año 2024 Finalizando el día XXXXXXXXX</u> del año 2025.

TERCERA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. Este contrato termina por vencimiento del término estipulado. Sin embargo si ninguna de las partes mediante comunicaciones escritas por lo menos con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, manifiesta su intención de darlo por terminado, operara la *PRORROGA AUTOMÀTICA* por el mismo término estipulado acá, es decir, XXXX (XX) meses y así sucesivamente. PARÁGRAFO 1. El contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado siempre y cuando el ARRENDATARIO(A) se avenga a los reajustes del canon de arrendamiento fijado por las partes en este contrato o en su defecto por el previsto en las normas que rigen la materia. PARÁGRAFO 2. Si se presenta compra del inmueble por parte del ARRENDATARIO(A) cesará la vigencia del contrato.

CUARTA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El canon mensual de arrendamiento se pacta en la suma de <u>XXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXX</u>), suma que se obliga a cancelar **LA PARTE ARRENDATARIA**, de forma mensual, anticipada y

espontánea, dentro de los primeros (5) CINCO días de cada periodo mensual teniendo en cuenta la fecha de iniciación convenida, XXXXXXXXX, consignación a la cuenta de ahorros No XXXXXXXX del BANCO XXXXXXXX a nombre de XXXXXXXX o en efectivo en la vivienda ubicada en XXXXXXXX, o a través de cualquier otro medio que deberá ser informado por el ARRENDADOR al menos tres días hábiles antes de la fecha en que debe realizarse el pago.

**QUINTA. INCREMENTO.** Las partes acuerdan un incremento del canon cada doce meses de ejecución del contrato de arrendamiento, el cual obrara automáticamente y corresponde a el Índice de Precios del consumidor el año inmediatamente anterior, de acuerdo a las normas vigentes para la materia y en caso de que la ley regulase en delante de una manera diferente el incremento las partes se someten ello, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

**SEXTA. DESTINACIÓN.** La parte **ARRENDATARIA** se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente para vivienda de él y de su núcleo familiar compuesto por <u>XXX (XXX) persona (s)</u>.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso el ARRENDATARIO(A) podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el ARRENDADOR pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del ARRENDATARIO(A) y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo. PARÁGRAFO 2. No se admiten mascotas salvo autorización escrita del ARRENDADOR, en todo caso el ARRENDATARIO(A) exonera al ARRENDADOR de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiese causar la mascota en bienes de terceros o en personas.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO(A). La parte arrendataria se obliga a: 1. Recibir el inmueble. 2. No cambiar la destinación del inmueble que recibe en arriendo; No dentro el mismo salvo mascotas del **ARRENDADOR**; 4. No subarrendar ni ceder el uso o el goce en todo o en parte del inmueble sin previo consentimiento escrito del ARRENDADOR; 5. No dar uso al inmueble contrario a la ley, la moral, las buenas costumbres; 6. No perturbar la tranquilidad del vecindario por actos propios o de las personas que bajo su responsabilidad ocupen o visiten el inmueble; 7. A no guardar o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que atenten contra la higiene seguridad; 8. Pagar cumplidamente los cánones y demás obligaciones económicas derivadas del presente contrato; 9. Cancelar cumplidamente las Facturas por servicios públicos domiciliarios, 10. A cuidar y conservar el inmueble conforme lo hace un buen padre de familia; 11. A restituir el inmueble conforme al inventario de recibo; 12. A cancelar el costo de las reparaciones, atribuibles a la responsabilidad propia o de las personas que habiten o visiten el inmueble. Las demás establecidas en este contrato y en la ley. PARAGRAFO 1. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la terminación del contrato.

OCTAVA. ACTA DE INVENTARIO Y ENTREGA. El ARRENDATARIO(A) en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del ARRENDADOR en el estado como consta en el acta de inventario de entrega del inmueble, elaborado por las Partes y que forma parte integrante de este Contrato en calidad de Anexo 1, firmada por el ARRENDATARIO(A) o por la persona designada bajo su responsabilidad para recibir el inmueble. PARAGRAFO 1. Así mismo

el ARRENDATARIO(A) cancelara los costos en que se incurra para restablecer las condiciones de higiene y aseo que fueren necesarias a la restitución del inmueble. PARÁGRAFO 2: El ARRENDATARIO(A) se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del ARRENDADOR. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al ARRENDATARIO(A) por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el **ARRENDADOR** lo exija por escrito, a lo que él ARRENDATARIO(A) accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. PARAGRAFO 3. Los recibos de gastos efectuados por el ARRENDADOR conforme al parágrafo 1 se considerarán prueba suficiente y será de cargo del ARRENDATARIO(A) para su inmediato pago o para su cobro judicial, extrajudicial por ser de plazo vencido y se documentos incorporados al presente contrato. PARAGRAFO 4. El ARREDATARIO(A) se obliga a coordinar con el ARRENDADOR la fecha, hora y lugar de entrega del inmueble objeto del presente contrato.

NOVENA. REPARACIONES LOCATIVAS. Conforme lo disponen los artículos 1993 y 1994, 1998, 1999, 2029 y 2030 del Código Civil Colombiano y demás normas reparaciones locativas concordantes pertinentes, las del ARRENDATARIO(A) salvo que se compruebe que se deben a la mala calidad de la construcción o al estado del inmueble arrendado. PARAGRAFO 1. Debe entenderse como reparaciones locativas las que deban realizarse por su Culpa o por la responsabilidad del ARRENDATARIO(A) o de sus dependientes o familiares, tales como\_: rupturas, deterioros del piso, alcantarillados, desagües, empaques de canillas por su uso, paredes etc. PARAGRAFO 2. Las reparaciones útiles que haga el arrendatario serán de su cargo y no podrán solicitar indemnización alguna o retirar del inmueble las mejoras realizadas, salvo que el ARRENDADOR o el propietario lo haya autorizado por escrito.

**DECIMA. SERVICIOS PUBLICOS** DOMICILIARIOS. Serán de cargo del ARRENDADOR. PARÁGRAFO 1. Sera de exclusiva responsabilidad del ARRENDATARIO la contratación y el pago de paquetes EXTRAS de telefonía, internet, televisión etc. y al momento de restituir el inmueble debe entregar facturas traslado. PARÁGRAFO canceladas En caso de que el ARRENDATARIO(A) no cancele las facturas de los servicios públicos domiciliarios el **ARRENDADOR** podrá realizar su pago, bastando la sola presentación de las mismas para que el ARRENDATARIO(A) deba cancelar estas sumas de forma inmediata. No obstante lo anterior, el ARRENDADOR podrá abstenerse de pagar los servicios públicos cargo del ARRENDATARIO(A), sin aue por ello el **ARRENDATARIO**(**A**) pueda alegar responsabilidad del **ARRENDADOR**.

**DECIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN.** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el **ARRENDATARIO(A)** restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregará al **ARRENDADOR** los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el **ARRENDATARIO(A)**, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del **ARRENDADOR**, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al **ARRENDADOR**. **PARÁGRAFO** 

1. No obstante lo anterior, el ARRENDADOR podrá negarse a recibir el Inmueble, juicio existan obligaciones pendientes cuando su cargo del ARRENDATARIO(A) que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el seguirá arrendamiento causando el canon de que el **ARRENDATARIO**(**A**) cumpla con lo que le corresponde.

**DECIMA SEGUNDA.** CLAUSULA PENAL. La sola tardanza en el cumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones acá contraídas lo constituirá en deudor(a) del otro a título de pena de una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes al momento del incumplimiento; del ARRENDATARIO(A) en el pago de los cánones de arrendamiento y de las facturas por servicios públicos domiciliarios dará lugar a exigir la obligación principal y la pena, y si se ha pagado la pena, esta no se extinguirá la obligación principal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil Colombiano. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el ARRENDATARIO(A) subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el ARRENDADOR no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. cobro de esta pena en caso de tener que acudir al cobro jurídico y la parte arrendataria renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirla en mora del pago de esta o de cualquiera otra obligación derivada del contrato, podrá además darse aplicación al artículo 2003 constituyéndose como prueba de por culpa del ARRENDATARIO(A) se pone fin al contrato de arrendamiento con la sola mora en el pago de los cánones de arrendamiento del pago de facturas de servicios públicos domiciliarios.

**DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD VISITANTES.** La parte arrendadora no se hace responsable de las consecuencias que se deriven de seres vivos que se encuentren externamente colindando con el predio.

**DÉCIMA** CUARTA. **INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento del ARRENDATARIO(A) a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta a la Arrendadora para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al ARRENDATARIO(A) y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. PARÁGRAFO 1: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el ARRENDADOR las previstas en la Ley 820 de 2003 y sobre todo la mora en el pago de uno o más cánones de arrendamiento, y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acá pactadas. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato. PARÁGRAFO 2: En caso de incumplimiento por parte del arrendatario en cualquiera de las cláusulas presentes en la ley de arrendamiento o en este contrato, se fija fecha máxima acordada de 30 DÍAS O UN MES CALENDARIO, para la entrega material del bien inmueble.

**DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION POR PARTE DEL ARRENDADOR**. 1. No recibir el inmueble en la fecha, y hora pactadas; 2. Cesión o subarriendo; 3. Cambio de destinación del inmueble; 4. El incumplimiento en el pago del canon mensual; 5. Destinar el inmueble para fines ilícitos, o contrarios a la moral y las buenas costumbres; 6. La realización de mejoras, cambios, ampliaciones, modificaciones al inmueble si autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR**; 7. La

no cancelación de los servicios públicos domiciliarios en las fechas establecidas por las empresas prestadoras de los mismos; 8. La no cancelación de la cuota de administración cuando se haya pactado que su pago corresponde al **ARRENDATARIO(A)**; 9. Todo incumplimiento o violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y que estén a cargo del **ARRENDATARIO(A)**.

**DÉCIMA SEXTA. ABANDONO DEL INMUEBLE**. Siempre que por cualquier circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo se a tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario, la suscripción de este contrato faculta al **ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el desmantelamiento o el deterior del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO. El ARRENDATARIO(A) declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del ARRENDATARIO(A) y a favor del ARRENDADOR el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el ARRENDATARIO(A), sumas adeudadas por concepto multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del ARRENDATARIO(A) de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la Contrato, las sumas causadas pagadas este v no el ARRENDATARIO(A) por concepto de servicios públicos del Inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el ARRENDATARIOJ(A); con los respectivos intereses causados a la tasa máxima legal permitida para el periodo del incumplimiento, para lo cual bastará la sola afirmación incumplimiento del ARRENDATARIO(A) hecha de por afirmación el ARRENDADOR, que solo podrá ser desvirtuada por el **ARRENDATARIO**(**A**) con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**DÉCIMA OCTAVA. VINCULO OBLIGACIONAL.** Declaran las partes que celebran este contrato que conocen las consecuencias legales que se derivan con respecto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato de arrendamiento, las cuales se comprometen a cumplir directa y personalmente.

DÉCIMA NOVENA.	NOTIFICA	ACION	JUDI	CIAL. Las	partes	de común
acuerdo fijan como domici	lio contrac	tual la c	ciudad de	XXXXX	X y Las di	recciones en
donde se recibirán las notis	ficaciones	judiciale	es y extr	ajudiciales	relacionac	das directa o
indirectamente con es	ste instru	umento	y/o	contrato	de ar	rendamiento
serán: <b>ARRENDADOR</b> :	XXXXX	XXXXX	XXXX	El AR	RENDAT	ARIO(A) en
	_, de	la	ciudad	de	Manizales	, e-mail:
	celular		]	El(los) CO	ARRENT	ARIO(S) en
		,	de	la	ciuda	ad de
	, e-n	nail _			, tele	éfono fijo
	, celula	r		. PARAG	RAFO. Las	s partes se
obligan a informar cualquie	er cambio d	le direcc	ción a tra	avés de esc	crito y mie	ntras esto no
se haga conservará plena	a validez,	para t	odos lo	s efectos	legales,	la dirección
suministrada, hasta tanto n	o sea infor	mado a	la otra	parte del c	contrato el	mencionado
cambio, para lo cual se debe	erá utilizar	el servic	cio postal	autorizad	o Civil.	

Leído en todas sus partes, manifiestan los contratantes que conocen el contenido del documento y están de acuerdo, declaran haber recibido cada uno un original de este contrato de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda

Para constancia se firm	a en XXXXXXX	. a los XX días de	l mes de XXXX de 2024.

\_\_\_\_\_

XXXXXXXXXXX C.C. XXXXXXXXXXXX ARRENDADOR

\_\_\_\_

XXXXXXXX

C.C. No.

Teléfono:

Dirección:

Correo electrónico:

ARRENDATARIO